

OFICIO Nº 0 2 5 3

ANT. : Solicitud Información Pública Nº  
MU030T0000671 de 22/03/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de  
Sres. Union de Funcionarios Municipales de Chile  
UFEMUCH.

CASABLANCA, 25 de marzo de 2019.

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 23/03/2019, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000671 cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Señor(a)  
Alcalde(sa)  
Presente**

**Con fecha 6 de noviembre de 2018, S.E. el Presidente de la República ha ingresado al Congreso el mensaje Nº 189-366, con el que inicia un proyecto de ley que modifica la ley orgánica constitucional de municipalidades, fortaleciendo el rol preventivo de los gobiernos locales, a fin de que en el ámbito de su territorio y en ejercicio de sus facultades las municipalidades elaboren y ejecuten acciones dirigidas a la prevención del delito. Para cuyo efecto deberán desarrollar un trabajo coordinado con las Fuerzas de Orden y Seguridad, y con las demás instituciones públicas o privadas cuyas funciones se vinculen con la seguridad ciudadana, entre otras, el control del tránsito y la seguridad local. Así mismo, el alcalde podrá disponer que sus inspectores municipales, en el marco de sus competencias, apoyen a Carabineros de Chile en las labores referidas a la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, lo que deberá realizarse en concordancia con el respectivo plan comunal de seguridad pública. Acorde a lo anterior y en atención a la legítima preocupación de UFEMUCH respecto a la real capacidad e idoneidad para enfrentar tales desafíos, solicitamos a usted, informar la cantidad de inspectores con que cuenta ese municipio en la actualidad. Antecedente que servirá de base para elaborar una propuesta que contribuya a mejorar cualitativa y cuantitativamente dicho proyecto. A la espera de contar a la brevedad con lo solicitado. Saludan atentamente a Ud. MIGUEL ANGEL GÓMEZ QUIJADA VÍCTOR MORA ASTROZA SECRETARIO GENERAL PRESIDENTE NACIONAL"**

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

- I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:**
  - a) En cuanto a su petición se adjunta Memorando N° 146/2019 del Jefe de Recursos Humanos.
- II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por Union de Funcionarios Municipales de Chile UFEMUCH, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a Union de Funcionarios Municipales de Chile UFEMUCH a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sres. Union de Funcionarios Municipales de Chile UFEMUCH.
  - 2.- Archivo Oficina de Partes.
  - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- RMR/LPA/lpa